RESOLUCION D.A. N° 633.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H. N° 82/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA CELLULAR S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 05/2017 – SERVICIOS DE RASTREO SATELITAL (GPS) PARA VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA I.D. N° 325.143 EN LOS TERMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.-

Asunción 31 OCT 2017

VISTA: la solicitud presentada por la Coordinación de Recursos Administrativos dependiente de la Dirección Administrativa de este Ministerio de Hacienda, para la modificación del Contrato MH N° 82/17 suscrito con la firma CELLULAR S.A., derivado de la "*Contratación Directa SBE N° 05/2017 – Servicio de Rastreo Satelital (GPS) para Vehículos del Parque Automotor del Ministerio de Hacienda, – ID N° 325.143 con la Empresa Cellular S.A.*, SIME N° 111.928/17 y;

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Recursos Administrativos dependiente de la Dirección Administrativa, y en el marco del Contrato MH N° 82/17 – *"Contratación Directa SBE N° 05/2017 - Servicio de Rastreo Satelital (GPS) para Vehículos del Parque Automotor del Ministerio de Hacienda – ID N° 325.143 con la Empresa Cellular S.A."*, a través del expediente N° 111.928/17 (fs.1), solicita la modificación de la Cláusula 8ª – Administración del Contrato, en cuanto a la administración del contrato y Departamento encargado de monitorear los autovehículos bajo su cargo, a través del servicio de rastreo satelital contratado.

Que por Resolución D.A. N° 250/2017 de fecha 21 de junio de 2017, fue aprobado el resultado de la contratación de referencia, siendo adjudicada la firma CELLULAR S.A.

Que el contrato celebrado fue suscripto en fecha 18 de julio de 2017.

Que analizados los antecedentes, se constata que el Contrato Abierto MH N° 82/17, Numeral 8.1 establece en lo liminar que; *"La Administración del contrato estará a cargo del* ***Departamento de Servicios Generales*** *de la Coordinación de Recursos Administrativos".*

Que por Nota CUOC N° 1038/17 de fecha 04 de octubre de 2017, se requirió su parecer a la firma **CELLULAR S.A.** para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad a través de la nota recibida en fecha 19 de octubre de 2017.

Que en tal sentido, y yendo al análisis de la solicitud de cambio en la Administración del contrato para el servicio de rastreo satelital (GPS) para vehículos del Ministerio de Hacienda, debe señalarse que ésta sienta sus bases en la logicidad de funciones, en cuanto que es el Departamento de Transporte dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, quien debe ejercer el control de los móviles propiedad de la Institución a través de la tecnología señalada, conforme con las especificaciones técnicas explicitadas en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones, para cuyo efecto fue contratado el servicio de la firma CELLULAR S.A.

Por su parte, y como se ha sostenido en antecedentes administrativos, la modificación solicitada y advertida no afecta la validez o legitimidad del Contrato, toda vez que es criterio bastante acertado definir, que los simples cambios materiales de escritura suceden, cuando se inscriban unas palabras por otras, se agrega o se omite la expresión de algunas circunstancias formales de los asientos o se equivoquen los nombres, apellidos o generales de la Ley, sin cambiar el sentido general de la inscripción.

RESOLUCION D.A. Nº 633.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H. N° 82/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA CELLULAR S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 05/2017 – SERVICIOS DE RASTREO SATELITAL (GPS) PARA VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA I.D. N° 325.143 EN LOS TERMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.-

Por lo cual, la reforma o modificación en los términos apuntados, es solo una revisión de la administración por contrario imperium, la cual opera sobre un acto administrativo válido, cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable.

Que en suma, la innovación o modificación material es excepcional, ha de admitirse sólo con criterio restrictivo y no podrá encubrirse bajo tal denominación a actos que constituyen una verdadera revocación del acto original, sólo puede ser dispuesta por el mismo órgano que dictó el acto, ya que él es el único que puede dar fe de lo que se modifica.

Que la sustitución material revelada en el Contrato Abierto MH Nº 82/17, detectada en la transcripción del nombre de la oficina administrativa encargada de prestar la conformidad de los servicios prestados por la firma Cellular S.A., no afecta su validez, el objeto, competencia, voluntad y forma, quedando por ende establecida la Cláusula 8ª de la siguiente manera: ***"Administración del Contrato. 8.1 La Administración del contrato estará a cargo del Departamento de Transporte de la Coordinación de Recursos Administrativos".***

Que en el plexo legal tenemos al Art. 63, Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley N° 2051/03 – De contrataciones Públicas, que en su tercer párrafo expresa: "...***cualquier modificación a los contratos, deberán formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.***

Que por lo demás, se encuentran reunidos los argumentos que motivan la modificación parcial y específica del contrato detallado precedentemente, y que concierne a la Cláusula Octava – ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO signado el 18 de julio de 2017, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar los servicios de rastreo satelital (GPS) para el parque automotor de este Ministerio.

Que por lo expuesto, reunidos los fundamentos técnico-jurídicos del exordio que antecede y que justifican la procedencia de la modificación parcial del Contrato MH Nº 82/17, adenda mediante, existen elementos suficientes para determinar que la observación y modificación realizada no empece el objeto del Contrato, y en consecuencia, la ejecutividad, sus efectos y obligaciones son absolutamente legítimos, así como la contraprestación económica bajo su régimen.

Que por las consideraciones expuestas, se impone la modificación del contrato señalado, Cláusula 8ª – 8.1, en virtud al Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 y con el alcance contenido en la exposición de motivos.

Que la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 66/17, de fecha 27 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: *"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".*

RESOLUCION D.A. Nº 633.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H. N° 82/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA CELLULAR S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 05/2017 – SERVICIOS DE RASTREO SATELITAL (GPS) PARA VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA I.D. N° 325.143 EN LOS TERMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.-

Que la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1º resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007 y reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 82/17 – "*Contratación Directa SBE Nº 05/2017 - Servicio de Rastreo Satelital (GPS) para Vehículos del Parque Automotor del Ministerio de Hacienda, – ID Nº 325.143 con la Empresa Cellular S.A.*", Cláusula OCTAVA, para la sustitución del Departamento de Servicios Generales por el Departamento de Transporte como administrador del Contrato, reforma que deberá ser formalizada vía Adenda, conforme con las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°.- **APROBAR** el texto de la Adenda al Contrato M.H N° 82/2017 y su suscripción, para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa